

LEY YOLANDA

Índice de contenidos

Ley Nacional N° 27592: “Ley Yolanda”..... Pág. 2

Ley Provincial N° 9.392. Adhesión Ley Yolanda..... Pág. 7

Resolución N°304 SEMA: Lineamientos Generales para la capacitación..... Pág. 9

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de*

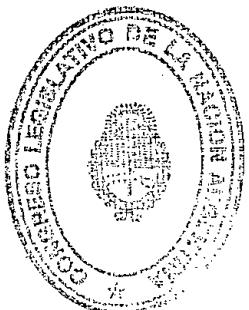
Ley:

LEY YOLANDA

Artículo 1º- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

Art. 2º- Capacitación obligatoria en ambiente. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Art. 3º- Lineamientos generales. La autoridad de aplicación deberá establecer dentro de los noventa (90) días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley los lineamientos generales destinados a las capacitaciones resultantes de lo establecido en la presente ley, procurando que dichos lineamientos incorporen tanto las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos.



The image shows three handwritten signatures in black ink, likely belonging to the officials who approved the law. The signatures are fluid and cursive, appearing to read from left to right. They are positioned above the concluding text of the law.



27592

Congreso de la Nación

90-S-20
OD 254
2/.

Art. 4º- *Participación pública.* La autoridad de aplicación deberá garantizar la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, en el marco del proceso de confección de los lineamientos generales establecidos en el artículo precedente.

Art. 5º- *Información.* Los lineamientos generales deberán contemplar como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Art. 6º- *Metodología.* Las personas referidas en el artículo 2º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Art 7º- *Implementación.* Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan al área ambiental si estuvieren en funcionamiento, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas existentes, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por los lineamientos generales establecidos de acuerdo a los artículos





27592

Congreso de la Nación

90-S-20
OD 254
3/.

3º y 5º, así como por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los instrumentos internacionales vinculados a la temática de ambiente suscriptos por el país. La información comprendida deberá ser clara, precisa y de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la República Argentina.

Art. 8º- *Certificación*. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 9º- *Capacitación a máximas autoridades*. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Art. 10.- *Acceso a la información*. La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2º.





27592

Congreso de la Nación

90-S-20
OD 254
4/.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Asimismo, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Art. 11.- *Yolanda Ortíz*. En la página web de la autoridad de aplicación se publicará una reseña biográfica de la vida de Yolanda Ortíz, su compromiso político, científico y social, valorando especialmente los legados en términos de conciencia, educación, política pública y legislación ambiental.

Art. 12.- *Incumplimiento*. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web de la autoridad de aplicación.

Art. 13.- *Presupuesto*. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.





Congreso de la Nación

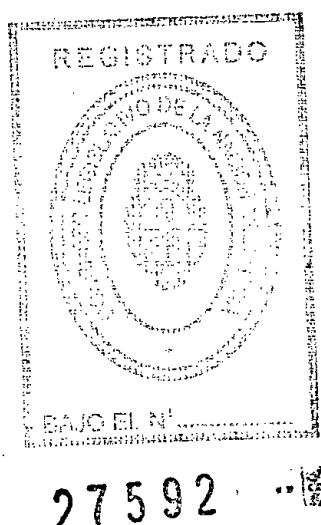
90-S-20
OD 254
5/.

Art. 14.- *Autoridad de aplicación.* El Poder Ejecutivo nacional designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 15.- Invítase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL DÍA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



Colfemip



"2021 – Año del Bicentenario de la fundación de la Industria Azucarera"

P.L. 11/2021.-

Honorable Legislatura

Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

L E Y :

Artículo 1º.- Adhiere la Provincia de Tucumán a la Ley Nacional Nº 27.592 "Ley Yolanda", cuyo objeto es garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los tres Poderes del Estado y Sociedades del Estado.

Art. 2º.- Los titulares de cada Poder del Estado designarán la Autoridad de Aplicación de la presente Ley dentro de su jurisdicción, los que deberán adoptar las medidas pertinentes para el dictado de la capacitación a los integrantes de cada Poder, debiendo publicar anualmente en su página web lo actuado durante el año.

Art. 3º.- Los lineamientos generales destinados a las capacitaciones serán elaborados por los organismos provinciales competentes en materia ambiental, con perspectiva local y teniendo en cuenta la problemática ambiental y las necesidades de desarrollo de la Provincia. Se deberá garantizar la participación de instituciones provinciales científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones.

Art. 4º.- Invítase a los municipios a dictar normas análogas a la presente Ley.

Art. 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Art. 6º.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

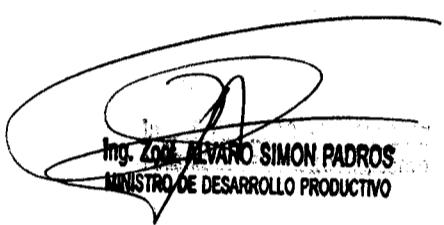
CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

REGINO NESTOR AMADO
PRESIDENTE SUBROGANTE
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

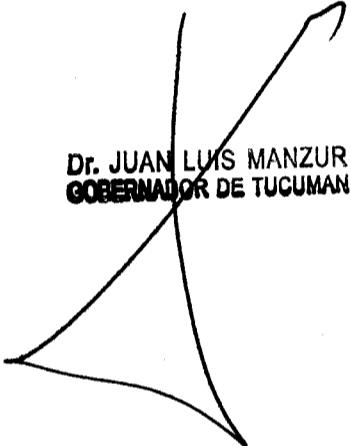
REGISTRADA BAJO EL N° 9.392.-

San Miguel de Tucumán, Marzo 9 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-



Ing. ZENÓN ALVARO SIMÓN PADROS
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO



Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



TUCUMÁN

Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 18 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA).-

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

VISTO, la Ley N° 9.392, de adhesión a la Ley N° 27.592, "Ley Yolanda" y el expediente de referencia, por el cual la Directora de Medio Ambiente eleva a consideración de la Superioridad los "Lineamientos Generales para la Capacitación en Ambiente en el Marco de la Ley Yolanda"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27.592, denominada "LEY YOLANDA", tiene como objeto garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, a través de la capacitación obligatoria para las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, de acuerdo a los lineamientos generales a establecer por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación;

Que conforme su artículo 5°, los Lineamientos Generales destinados a las capacitaciones deberán contemplar, como mínimo, información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, e información relativa a la normativa ambiental vigente;

Que mediante Ley N° 9.392, la Provincia de Tucumán adhirió a la Ley N° 27.592, cuyo art. 3º establece: "*Los lineamientos generales destinados a las capacitaciones serán elaborados por los organismos provinciales competentes en materia ambiental, con perspectiva local y teniendo en cuenta la problemática ambiental y las necesidades de desarrollo de la Provincia. Se deberá garantizar la participación de instituciones provinciales científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones.*";

Que, en este sentido, en diciembre de 2021 la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la Facultad de Cs. Naturales e Instituto Miguel Lillo de la Universidad Nacional de Tucumán firmaron un Convenio de Cooperación para la Implementación de la Ley N° 27.592 en el ámbito universitario; conformándose una comisión conjunta responsable de las actividades de capacitación;

Que, asimismo, la Dirección de Medio Ambiente preside la Comisión de Educación Ambiental del Consejo Federal del Medio Ambiente (COFEMA), en coordinación con la Dirección Nacional de Educación Ambiental y Participación

Ing. Civ. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

SOC. DE
ESTADO
DE MEDIO
AMBIENTE



*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán*

I/CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

ciudadana, las Instituciones Científico-Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes diseñaron en conjunto los Lineamientos Generales nacionales aprobados por Resolución N° 12/21;

Que es función de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente promover y desarrollar la Educación Ambiental, a través de talleres, cursos, jornadas, así como el apoyo a los municipios y comunas rurales y las organizaciones de la sociedad civil;

Que, a tal fin, se ha conformado en el ámbito de esta Secretaría, el Equipo Provincial de Educación Ambiental con el objeto de desarrollar una Política Pública Educativa Ambiental en la Provincia, en la cual se tomen en consideración las particularidades del contexto, de la región y la mirada interinstitucional para construir alianzas estratégicas con las diferentes organizaciones de la sociedad;

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente;

Atento a ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Lineamientos Generales para la capacitación en ambiente, desarrollo sostenible y cambio climático destinada a las personas que se desempeñen en la función pública provincial, en todos sus niveles y jerarquías, en cumplimiento de la Ley N° 9.392 de adhesión a la Ley N° 27.592, "Ley Yolanda", que como ANEXO forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Encomendar a la Dirección de Medio Ambiente, a través del Equipo Provincial de Educación Ambiental, el desarrollo y aplicación de los mecanismos e instrumentos necesarios para promover y facilitar la implementación de la Ley N° 9.392 en la Provincia de Tucumán.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

JRP/RP.-



Ing. Civ. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE



TUCUMÁN

Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán

//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

Anexo

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CAPACITACIÓN EN AMBIENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 9392, DE ADHESIÓN A LA LEY N° 27.592, "LEY YOLANDA"

Introducción

La Provincia de Tucumán se encuentra adherida, mediante Ley N° 9392, a la Ley N° 27592, "Ley Yolanda", sancionada en el mes de noviembre del año 2020, por la cual se establece la capacitación obligatoria en materia ambiental para las personas que se desempeñen en la función pública.

La Dirección de Medio Ambiente de la Provincia de Tucumán, en cumplimiento de su tarea de "*movilizar la conciencia ambiental de la comunidad, organizando Talleres de Educación Ambiental*" (art. 4.9. de la Ley N° 6253), y a través del Equipo Provincial de Educación Ambiental (EPEA), ha realizado acciones preparatorias para la aplicación de la Ley Yolanda en el ámbito de la Provincia:

- a) Proyecto de reglamentación de la Ley N° 9392 (en elaboración)
- b) Coordinación con la Escuela del IPAP para el dictado de las capacitaciones.
- c) Participación de los talleres y reuniones organizadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.
- d) Creación de una Comisión Conjunta con la Facultad de Cs. Naturales e IML para dictar capacitaciones en la UNT.
- e) Convenios de colaboración con la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y el Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Propuesta

Los lineamientos generales que se detallan en la Ley Yolanda fueron elaborados y presentados ante el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) y aprobados por Disposición N° 12/21 de la Subsecretaría Interjurisdiccional e Interinstitucional del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

En función de ello se elaboraron los lineamientos generales para la provincia de Tucumán, en concordancia con el contexto sociocultural y económico de nuestro territorio, como así también siguiendo el enfoque de Cuenca Salí Dulce como nuestra "Casa Común".

La Cuenca Salí Dulce es un ecosistema natural complejo del noroeste argentino. Ocupa porciones de Salta, Catamarca, Tucumán, Santiago del Estero y Córdoba. A lo largo del tiempo los habitantes de la cuenca han utilizado los diversos servicios ambientales que la

ING. CIV. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE





*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán*

II/CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

misma proporciona, generando un impacto ambiental que ha generado preocupación. En pos de su recuperación y conservación se han desarrollado acciones diversas, dentro de las cuales la educación ambiental cumple un rol fundamental en la sensibilización y concientización sobre el valor de los recursos naturales alrededor de la cuenca salí dulce.

El desafío de la presente propuesta consiste en posicionarnos y pensarnos como actores de la Cuenca Salí Dulce, más allá de la provincia, mediante la consecución de talleres de capacitación que ayuden a construir esta visión, y que puedan ser puntos de partida para la elaboración de proyectos y políticas públicas tendientes a conservar nuestra Casa Común.

Objetivos de la Política Ambiental Provincial

- Preservar, conservar, recuperar y mejorar la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, en la realización de las diferentes actividades antrópicas.
- Promocionar la participación de los actores que intervengan en el desarrollo de los sistemas económicos para que prevengan y disminuyan la degradación y contaminación de los recursos naturales.
- Orientar la gestión en el uso sostenible de agua, la prevención de la contaminación para mantener la disponibilidad en cantidad y calidad.
- Establecer procedimientos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, para la preservación y mitigación de emergencias ambientales, y para la recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental.
- Crear las instancias necesarias para la participación de la sociedad civil organizada en la planificación de las actividades ambientales.
- Fomentar en forma prioritaria la educación ambiental en todas sus formas como instrumento de cambio.
- Crear los instrumentos necesarios para una mejor gestión ambiental, a saber instrumentos jurídicos, administrativos, técnicos, económicos, fiscales y sociales.

Objetivos generales de la propuesta de implementación de ley Yolanda

- Construir un espacio para el diálogo de saberes, pensando la educación ambiental como práctica emancipadora.
- Sensibilizar, concientizar, dar cuenta de la transversalidad de las problemáticas ambientales, gobernanza ambiental.
- Reconocer la importancia de la participación de la sociedad civil en las distintas



*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente*

Tucumán

//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

fases de las políticas públicas vinculadas al ambiente y al desarrollo sostenible, así como el marco de disposiciones que la garantizan.

- Dar a conocer las prácticas sostenibles que se desarrollan en nuestro país en la Cuenca Salí-Dulce para promoverlas, fortalecerlas y potenciarlas.
- Promover abordajes de gestión participativa, que incluya a diferentes actores de la sociedad para democratizar el proceso de toma de decisión.

Actores y responsabilidades

Para lograr que los agentes y funcionarios de la administración pública comprendan la necesidad de adoptar políticas ambientales y de protección de la biodiversidad y de los bienes comunes, promoviendo un paradigma económico-productivo que garantice la sustentabilidad de la vida en todas sus formas, es necesario distinguir los niveles de responsabilidad que competen a los distintos actores:

- Poderes del Estado, organizaciones de la sociedad civil, empresas, entre otros; asumiendo el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas.
- Comprender el rol que cumple cada organismo del Estado y problematizar las políticas públicas que impulsan en relación a los objetivos de la capacitación.

Inq. Ch. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

Módulos temáticos

La propuesta formativa está organizada en torno a 5 (cinco) módulos temáticos, incluida la instancia de evaluación. Al momento del desarrollo se tendrán en cuenta las características, las realidades y las particularidades de cada sector público y/o jurisdicción, con el objeto de realizar un recorrido educativo situado. La información relativa a la normativa ambiental vigente será transversal a cada eje temático.

Duración: carga horaria

La propuesta de formación tendrá una duración de 5 (cinco) encuentros presenciales, incluida la instancia de evaluación, con un total de 15 hs. reloj.

Modalidad

La modalidad principal será presencial con soporte virtual a través del campus del Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP). Podrán implementarse otras modalidades, en función de las necesidades y particularidades de los organismos provinciales o municipales que soliciten el apoyo del Equipo Provincial de Educación Ambiental para el





*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán*

//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 9392.

Evaluación

La propuesta de evaluación tendrá un carácter integrador y se propone al final de la instancia de formación. Sin embargo, durante el desarrollo de la propuesta se trabajará en torno a las consignas de la evaluación. Además, se realizará un módulo de integración y retroalimentación con el propósito de rever los conceptos centrales que se abordaron en el desarrollo de la propuesta.

Encuesta de valoración

Al finalizar el último módulo se solicitará a cada uno de los participantes la realización de una encuesta semiestructurada integradora final con, por lo menos, tres ítems que contemplen: a) consideraciones sobre los contenidos del curso; b) consideraciones metodológicas; c) integración y relación con la práctica o campo de desempeño en la función pública, orientada a reflexionar sobre los aportes de la capacitación para su práctica laboral y/o profesional al interior del Estado.

Requisitos de aprobación del Trayecto:

- Evaluación final presencial de carácter integrador y se realizará en la instancia final del curso, siendo presencial, grupal y escrita.
- Asistencia: 100% de asistencia al Curso.

Planificación de clases

La planificación de las clases se ha orientado en ejes temáticos, los cuales abarcan los módulos temáticos mencionados. Cada eje temático aborda los contenidos de los módulos en forma integrada y transversal, a fin de posibilitar a los destinatarios la oportunidad de comprender las características ambientales de nuestra provincia y sus problemáticas asociadas como también el modo en cómo se piensa la resolución de las mismas.

Como metodología de enseñanza se prioriza el uso de estudios de casos, técnica que consiste en la descripción de una situación específica en la cual se plantea un problema, que debe ser comprendido, valorado y resuelto por un grupo de personas a través de un proceso de discusión y diálogo. Esta técnica grupal tiene por objeto fomentar la participación de cada uno de los integrantes del grupo, desarrollando un espíritu crítico que lo prepare para la toma de decisiones, enseñándole a defender sus argumentos y a contrastarlos con las opiniones de las otras personas.

Ley Ch. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE





*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán*

*Ing. Cív. ALFREDO MONTAÑAN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE*

//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)
EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

A continuación, se detallan los ejes temáticos, con sus respectivos contenidos y objetivos de aprendizaje:

Contenidos orientadores	Ejes temáticos	Contenidos	Objetivos de aprendizaje
Módulo introductorio acerca de la Ley Yolanda ¿Por qué hablamos de la Ley Yolanda? ¿Quién fue Yolanda Ortiz? ¿Cómo surge la Ley Yolanda? Legado de sus pensamientos en la actualidad. Necesidad de construir un enfoque de cuenca. ¿Por qué es necesario "pensar y actuar como cuenca"?	El ordenamiento ambiental del territorio como instrumento de gestión.	Enfoque de cuenca: ¿por qué es necesario pensar y actuar como cuenca? Enfoque de cambio climático desde una perspectiva socioambiental.	Reconocer la importancia de sentirse parte de la Cuenca Salí-Dulce. Resignificar conceptos como el de ambiente y el de recursos naturales para pensarlo como bienes naturales comunes. Abordar el cambio climático desde una perspectiva socioambiental. Promover el pensamiento reflexivo y analítico sobre los modelos de desarrollo que se realizan en los territorios.
1º Modulo: Saber ambiental / Desarrollo sostenible y Sostenibilidad(es) / Cambio Climático / Economía Circular Paradigma de la complejidad ambiental: sistemas complejos y complejidad ambiental. Los conflictos y problemas ambientales como problemas socioeconómicos, geopolíticos e históricos. Ética de la vida. Desarrollo sustentable, desarrollo sostenido y sostenibilidad: debates y contradicciones. Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015-2030). Compromisos asumidos por el país y la provincia. ¿Cambio Climático, crisis climática global o crisis planetaria ecológica y social? Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático. Conceptos, diagnóstico y alternativas de acción. La importancia del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación. Hábitos sostenibles. Perspectiva provincial con respecto al Cambio Climático. La Economía Circular más allá del reciclaje: ecodiseño, la simbiosis industrial, la economía de la funcionalidad, reutilización, reparación, remanufactura y valorización. Economía social, solidaria y popular. La formalización de sectores informales, el control ambiental de los procesos y la innovación tecnológica, social y empresarial.	Sustentabilidad y ODS. Compromisos asumidos. Economía vs. economía circular.		



*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán*

**//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)
EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022**

Ingeniero en Ciencias Ambientales
Ing. Dr. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE



<p>2º Módulo: Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas / Manejo y Control del fuego / Agua, comunidades y sustentabilidad</p> <p>Biodiversidad. Los ecosistemas y sus funciones. Funcionamiento de los ecosistemas: importancia para la vida y los procesos productivos humanos. Huella ecológica. Servicios ecosistémicos (SE) de la biodiversidad. Ecoregiones. Problemáticas y estado de situación. Principales impactos sobre la biodiversidad en la Argentina/Tucumán.</p> <p>El rol de las organizaciones públicas en la conservación y en el uso de la Biodiversidad. Biodiversidad en y para los sistemas productivos. Estrategia Nacional de Biodiversidad. Políticas Públicas para la conservación de la biodiversidad a distintas escalas.</p> <p>Manejo y Control de fuego. Incendios. Causas naturales y humanas: intencionales o accidentales. Ecosistemas naturalmente pirogénicos. Incendios y prácticas productivas. Lineamientos generales para la capacitación en ambiente. Monitoreo, detección temprana, evaluación, origen y causas del fuego. Costos ambientales. Restauración ecológica nativa de los espacios quemados. Pérdida de la biodiversidad. Enfermedades respiratorias. Terricidio. Prevención y combate del fuego. Prevención y combate del fuego con enfoque comunitario. Sistemas Federales de Manejo del Fuego. Manejo de bosques. Manejo de pastizales. Riesgo y vulnerabilidad como categoría para el diseño de políticas públicas. Normativa.</p> <p>El agua como derecho humano. Agua, ambiente, cultura y filosofía del agua. Acceso al agua y al trabajo. Relación agua y territorio: el agua como fuente de conflictos y recurso geopolítico. Distribución y disponibilidad a nivel mundial, regional y local. Ciclo del agua, humedales, glaciares, recursos acuáticos. Costas y Mar Argentino. Impacto de las actividades humanas. Usos industriales y urbanos. Problemas de acceso. Usos. Escasez. Contaminación. Problemáticas ambientales relacionadas al agua. Enfermedades transmitidas</p>	<p>Ambientes naturales en la provincia de Tucumán.</p> <p>Conservación y protección de la Biodiversidad. Ordenamiento territorial de Bosques Nativos. Áreas Protegidas. Problemáticas asociadas a la pérdida de biodiversidad: incendios forestales, quema de caña.</p>	<p>Concientizar sobre la importancia de la preservación de los ecosistemas y reconocer que la legislación define al ambiente como "bien superior a proteger". Promover el uso sustentable de la biodiversidad y del agua como estrategia de conservación ambiental e inclusión social, generando arraigo y desarrollo local.</p>
--	---	--



Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán

Ing. Civ. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

**/CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)
EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022**

<p>por el agua. Crisis del agua. Agua y productivismo agrario e industrial. Agua y urbanismo. Estrés hídrico. Huella hídrica. Análisis del riesgo y vulnerabilidad hídrica en comunidades. Uso sustentable de los recursos hídricos. Gestión del agua en las ciudades, políticas de urbanización, drenajes urbanos y efuentes. Racionalización del uso en los sistemas productivos. Concepto de calidad del agua. Acceso al agua potable y saneamiento. Uso eficiente y racional de los recursos hídricos. Gobernanza hídrica. Gestión integrada de cuencas y manejo de las cuencas hídricas como unidad de análisis. Derecho de acceso al agua segura y suficiente, calidad y disponibilidad. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el ODS 6 en instituciones públicas. Gobernanza del agua, conflictos socioambientales, rivalidad de los usos del agua, ordenamiento territorial, acceso a la información y participación. Acuerdo de Escazú.</p>	<p>Ambiente rural y periurbano: Condiciones ambientales</p> <p>Actividades económicas predominantes. Producción agroindustrial (ganadero-agrícola). Problemáticas asociadas a las actividades productivas. Uso del agua, uso del suelo, agroquímicos, quema de caña. Prácticas conservacionistas. Buenas prácticas. Condiciones de vida en la ruralidad.</p>



Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán



Inq. Ch. ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
PROVINCIA DE TUCUMÁN



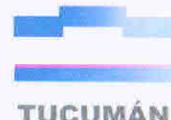
//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

<ul style="list-style-type: none">• 3ºMódulo: Eficiencia Energética y Energía Renovables / Gestión Integral de Residuos Sólidos / Salud Socioambiental• Concepto de energía, tipos y transformaciones. Fuentes y flujos de energía. ¿Cómo se produce la energía en nuestro país?• Oportunidades para el desarrollo de energías limpias en el país.• Ahorro y eficiencia energética. Consumo y eficiencia energética. Uso racional de la energía. Legislación: Ley N° 27.191; Decreto N° 531/16.• Residuos versus basura. Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). El rol del Estado y su participación en la gestión de RSU. El desafío de la inclusión social a GIRSU. Hábitos sustentables. Legislación. Ley Nacional N° 25.916, la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Ley Provincial N° 8177.• Salud socioambiental. Epidemiología crítica. Salud Colectiva o Comunitaria. Determinación social de la salud. Ciclos biodinámicos. Alteración en los ciclos biogeoquímicos y ecosistemas. Fuentes de contaminación. Problemáticas ambientales y ecosistemas. Fuentes de contaminación. Problemáticas ambientales asociadas a la salud de las principales problemáticas ambientales. Promoción de la salud con enfoque ambiental. Estrategias de abordaje de la salud ambiental. Importancia de los protocolos y de los registros hospitalarios. Legislación. Leyes y reglamentaciones del cuidado de la salud.	Ambiente urbano: condiciones ambientales	Actividades económicas predominantes. Subsistema Oeste y Este. Problemáticas asociadas a las actividades productivas de la ciudad.	Concientizar sobre la importancia del consumo racional y sostenible de los recursos. Considerar la inclusión de hábitos sustentables como ciudadanas y ciudadanos y como funcionarias y funcionarios en su actuar cotidiano.
--	---	--	---



*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán*



//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)
EXPEDIENTE N° 1826620-FS-2022

*he C/L ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO*



<p>4º Módulo: Edificios Públicos Sostenibles / Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Pública / Estrategias de Educación y Comunicación Ambiental</p> <p>La sustentabilidad en la Administración Pública como criterio para efficientizar y transparentar la gestión. Variables de la sostenibilidad y medición. Buenas prácticas en la gestión eficiente de los recursos: agua, luz, gas, residuos. Modelos y prácticas colaborativas. Los criterios blandos de la sostenibilidad: espacios verdes, movilidad, teletrabajo. La mejora continua como sistema de gestión para alcanzar objetivos.</p> <p>Acceso a la información como un derecho humano. La documentación pública: su rol como garante del ejercicio de derechos. Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública. Ley 25.831 de Acceso a la Información Pública Ambiental. Acuerdo de Escazú. Formas de gestión y solicitud de Información Pública Ambiental.</p> <p>Teorías de la comunicación. Comunicación y semiótica. Comunicación e interpretación. La construcción de sentido. Medios y hegemonía. La lucha por la significación: quiénes, qué y para quién se comunica. Comunicación y problemas ambientales. Estrategias de Educación y Comunicación Ambiental. Nuevas tecnologías de la comunicación e información (TICs). El rol de los medios de comunicación y de las redes sociales.</p>	<p>Instrumentos y herramientas de participación ciudadana</p>	<p>Participación ciudadana. Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación Pública. Estrategias de Educación y Comunicación Ambiental.</p>	<p>Identificar y acceder a información fidedigna como requisitos para la toma de decisiones con sustento técnico-científico, y la gestión ambiental de los territorios.</p> <p>Reconocer el desafío y la importancia que implica el acceso y la comunicación de la información ambiental aplicando las formas de la comunicación social en el análisis de lo ambiental.</p>
<p>5º Módulo: Taller de integración / Evaluación final</p>	<p>La revisión integral y la evaluación contendrán los temas principales de cada módulo.</p>	<p>Revisar los contenidos centrales que se abordaron durante los módulos.</p>	<p>Resolver interrogantes respecto a las dudas que surjan durante el repaso.</p> <p>Evaluuar en forma grupal a los asistentes.</p>



*Secretaría de Estado
de Medio Ambiente
Tucumán*

//CONTINUA RESOLUCIÓN N° 304 (SEMA)

EXPEDIENTE N° 182/620-FS-2022

Evaluación propuesta:

Itinerario de actividades

*Lic. CIV ALFREDO MONTALVAN
SECRETARIO DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE*

ESTADO	DE	ESTADOS
DE	ESTADO	ESTADOS
ESTADO	DE	ESTADOS
ESTADO	DE	ESTADOS
ESTADO	DE	ESTADOS

- 1) Nos prendemos en el tema: Introducir la temática a partir de la presentación de una situación problemática o caso real en el cual los participantes puedan analizar y comprender los elementos que componen la situación para introducirse en el tema.
- 2) Explicación y desarrollo de los contenidos: a partir de una exposición dialogada de no más de 40 minutos el docente a cargo desarrollará los conceptos centrales de la temática.
- 3) Actividad integradora: el docente presenta una actividad relacionada con la actividad presentada al inicio de la clase para que los destinatarios puedan vincular los contenidos que se desarrollaron en la exposición y de este modo articular lo teórico con lo práctico.
- 4) Actividad de cierre y retroalimentación: se parte de recuperar algunas conclusiones de las actividades realizadas por los destinatarios para arribar a las conclusiones parciales de la clase y poder vincular con el tema propuesto en clase.